



PROCESO	EXONERACIÓN C.A. – SEGUIDO.
DEMANDANTE	RAFAEL AUGUSTO MIRANDA CABRERA
DEMANDADO	MERCEDES ELOISA MIRANDA CALDERÓN
RADICADO	08758 31 84 001 2008 00422 00

Informe secretaria: Señora Jueza, a su despacho proceso dentro del cual la parte pasiva contestó dentro del término por lo que corresponde fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Abril 05 de 2023

MARIA CRISTINA URGANGO PÉREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Abril cinco (05) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que precede, de acuerdo con el artículo 392 del C.G.P., en concordancia con los preceptos 372 y 373 de la norma señalada, se procede a fijar fecha para la Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento.

En consecuencia, el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar fecha para Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento como el día treinta (30) de mayo de 2023 a las 9:30 a.m.

SEGUNDO: Citar a las partes para que concurren virtualmente a la audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda susceptible de confesión o las excepciones propuestas por el demandado.

TERCERO: Prevenir a las partes que la audiencia virtual se realizará, aunque algunas de ellas o sus apoderados no concurren de manera virtual, sin perjuicio de las excusas presentadas previamente. Si ninguna de las partes y/o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar su inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETO DE PRUEBAS:



4.1 PARA LA PARTE DEMANDANTE:

4.1.1 Las documentales aportadas con la demanda, al interior del plenario.

4.2 PARA LA PARTE DEMANDADA:

4.2.1 Las documentales aportadas con la contestación de la demanda al interior del plenario.

4.2.2 Decretar el testimonio de ROSA MARIA MIRANDA VECINO.

4.3 DE OFICIO:

4.3.1. Interrogatorio de las partes: RAFAEL AUGUSTO MIRANDA CABRERA y ELOISA MIRANDA CALDERON.

QUINTO: Requerir a las partes del proceso allegar los correos electrónicos de todos los sujetos procesales al interior del plenario, para efectos de comunicación de la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SANCHEZ
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de ABRIL 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 057 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ